

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **186** -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

28 MAR 2017,

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de marzo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de marzo de 2017, se resuelve: "(...) **ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA) – Financiamiento y Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" con Código SNIP N° 141668, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose retrotraer a la etapa de actos preparatorios, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.**"; siendo que, por error, se consignó "(...) **debiéndose retrotraer a la etapa de actos preparatorios**";

Que, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, al referirse a la rectificación de errores, en su numeral 210.1 señala: "**Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.**", por lo cual, resulta procedente efectuar la rectificación del error señalado, máxime si no se altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la decisión adoptada;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de marzo de 2017, en los términos siguientes:

Dice:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA) – Financiamiento y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 186 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 28 MAR 2017

Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" con Código SNIP N° 141668, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiéndose retrotraer a la etapa de actos preparatorios, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución."

Debe decir:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR DE OFICIO la NULIDAD del procedimiento de selección RES N° 003-2017/LEY29230/GRP-ORA-CE-RES (PRIMERA CONVOCATORIA) – Financiamiento y Ejecución del PIP "MEJORAMIENTO DE LA AVENIDA SULLANA EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA SÁNCHEZ CERRO Y AVENIDA ANDRÉS A. CÁCERES EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA" con Código SNIP N° 141668, por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, en atención a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución."

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 184-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 22 de marzo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité Especial para conocimiento y fines, a Secretaría General, Gerencia General Regional y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBECK GUZMÁN
GOBERNADOR REGIONAL

